



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0443-R-2019 Piura, 12 de marzo de 2019

Visto

El expediente N° 678-5501-19-9 de fecha 12 de febrero de 2019, generado por el señor CPC. **Alfredo Sullón León**, mediante el cual solicita otorgamiento de pensión de cesantía en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 20530; y

CONSIDERANDO:

Que, Don **Alfredo Sullón León**, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de nombrado el 01 de mayo del año 1964, en calidad de Ayudante de Cátedra según Oficio N° 44-S-SE., promoviéndosele a la categoría de Profesor Auxiliar a partir del 01 de mayo del año 1969 según las disposiciones contenidas en la Resolución 46-DP del 03 de junio de 1969.

Que, no registra Resolución de incorporación al Régimen Previsional de Estado, establecido en el Decreto Ley N° 20530, lo que se debe de que a la fecha de la dación del citado dispositivo legal (26.02.74) ya se encontraba laborando al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, por ende corresponde en vías de regularización la emisión de incorporación al citado Régimen pensionario, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 27° de la Ley N° 25066.

Que, la Ley N° 25066, dispone en su artículo 27° que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio de Estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26.02.1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21.06.89), se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

Consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley **11377** o Decreto Legislativo N° 276 y que a la vigencia de la Ley N° 25066 (21.06.1989), se encontraban laborando a favor del Estado.

Siendo así se determina que el Sr. CPC. **Alfredo Sullón León**, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto ley N° 20530 (26.02.1974), y estar laborando en este a la fecha de la dación de la Ley N° 25066 (21.06.1989), estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado.

Que, no registra Resolución de reconocimiento por concepto de formación profesional.

Que, Don **Alfredo Sullón León**, cesa por causal de límite de edad a partir del 22 de enero de 2019 en sujeción a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 044-CU-2019 emitida el 09 de enero de 2019, en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 84° de la Ley N° 30220 modificada por la Ley N° 30697, concordantes con el artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 004-AUT-2018 de fecha 28 de marzo de 2018.

Que, don **Alfredo Sullón León**, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura en calidad de nombrado un total de cincuenta y cuatro (54) años, ocho (08) meses y veintidós (22) días de servicios prestados en la Administración Pública.

Que, don **Alfredo Sullón León**, ostenta la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 01 de junio del año 1967, tal como se observa en la Resolución de Comisión de Gobierno N° 535-CG-77 emitida el 03 de junio de 1977.

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que, con Informe N° 0480-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 04 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan que con Resolución Rectoral N° 0205-R-2019 se asignó presupuesto para el pago de pensiones de los cesante de la Ley 20530, como lo solicitado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en relación a la pensión de cesantía a favor del docente cesante Alfredo Sullón León, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Meta: 0032
Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios
Partida: 2.2.1.1.1.1
Certificado: 0013
Secuencia: 0001





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0443-R-2019
Piura, 12 de marzo de 2019

Contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Legal según Informe N° 0284-2019-OCAJ-UNP de fecha 11 de marzo de 2019, y a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR en vías de regularización al Régimen de Pensiones del Estado establecido en el Decreto Ley N° 20530 a don **Alfredo Sullón León**, con vigencia a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado, al amparo del artículo 27° de la Ley N° 25066.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de **pensión de cesantía** a favor de don **Alfredo Sullón León**.

ARTÍCULO 3.- RECONOCER el derecho a pensión de cesantía a don **Alfredo Sullón León**, con carácter de **pensión provisional**, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el **cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva**, a partir del **23 de enero de 2019**, reconociéndosele 54 años, 08 meses y 22 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública.

De acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90% PENSION PROVISIONAL
REMUN BASICA	50.00	45.00
BON PERSONAL	0.02	0.02
TRANSITORIA	924.75	832.28
DU 090	156.48	140.83
REUNIFICADA	48.24	43.42
DU 073	202.35	182.12
MOVILIDAD	5.01	4.51
FEDU	141.24	127.12
DU 11-9	234.73	211.26
DS 350	550.00	495.00
DS 106	250.00	225.00
DU 033	321.72	289.55
DU 033	320.72	288.65
DL 2913	1,200.00	1,080.00
DS 103	300.00	270.00
HOM-ST	2,632.06	2,368.85
TOTALES	7,337.32	6,603.59

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de **pensión de cesantía** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **Alfredo Sullón León**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OCP,OCARH(4),OCI,INT,ARCHIVO (2)
11 copias -

INAC



[Signature]
CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL